

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Resolución No. 430, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lelia Colón de Bello.**

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República

NUMERO: 430

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lelia Colón de Bello, en fecha 18 de septiembre de 1981.

**R E S U E L V E :**

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, y la señora LELIA COLON

DE BELLO, debidamente representada por su esposo señor SIMON BOLIVAR BELLO VELOZ, por medio del cual el Primero traspasa a la Segunda a Título de Venta una porción de terreno con área de 763.82 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., de Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 1-Parte, Manzana No. 2476), ubicada en la Avenida Bolívar, de la Urbanización Real, de esta ciudad, por la suma de RD\$21,005.05; que copiado a la letra dice así:

### CONTRATO No. 1417

#### ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 5 de agosto de 1981, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora LELIA COLON DE BELLO, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, con cédula de identificación personal No. 13996, serie 26, debidamente representada por su esposo señor SIMON BOLIVAR BELLO VELOZ, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identificación personal No. 64568, serie 1ra., ambos domiciliados y residentes en la Ave. Máximo Gómez No. 32, de esta ciudad, quien actúa en virtud del poder otorgádole en fecha 14 de septiembre de 1981, debidamente legalizado por el Notario Público Dr. Manuel Ramón Morel Cerda, se ha convenido y pactado el siguiente:

#### CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora LELIA COLON DE BELLO, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 763.82 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 1-Parte, Manzana No. 2476), ubicada en la Avenida Bolívar, de la Urbanización Real, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Solar No. 1-resto; al Este, Solar No. 1-resto; al Sur, Solar No. 1-resto; y al Oeste, Ave. Luperón".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,005.05 (VEINTIUN MIL CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS) pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$8,402.53 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON 53/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 0281918, de fecha 17 de agosto de 1981, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora LELIA COLON DE BELLO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$12,602.52 (DOCE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON 52/100) en 108 mensualidades de RD\$116.69 (CIENTO DIECISEIS PESOS CON 69/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble a que se contrae este contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$12,602.52 (DOCE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON 52/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora LELIA COLON DE BELLO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio de este acto, que la compradora asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que

se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

**SEXTO:** Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

**SEPTIMO:** EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

**OCTAVO:** Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochentiuno (1981).

**POR EL ESTADO DOMINICANO:**

**MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS,**  
Coronel E. N.  
Administrador General de Bienes Nacionales

**POR LELIA COLON DE BELLO:**

**Simón Bolívar Bello Veloz**

**YO, DR. ARMANDO B. SUNCAR LAUCERT,** Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Coronel E. N., **MANUEL A. NUÑEZ**

NOGUERAS y SIMON BOLIVAR BELLO VELOZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno (1981).

Dr. Armando B. Suncar Laucert,  
Abogado-Notario Público

Sello R. I.  
No. 742706  
RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan A. Medina Vásquez, Secretario; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,  
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,  
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,  
Secretaria

**ANTONIO GUZMAN**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

**ANTONIO GUZMAN**

**Resolución No. 431, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Aurio Francisco Cáceres.**

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**NUMERO: 431**

**VISTO:** El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

**VISTO:** El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Aurio Francisco Cáceres, en fecha 19 de agosto de 1981.